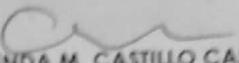




INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, treinta y uno (31) julio de dos mil veinte (2020) al Despacho del señor Juez pasó el proceso ejecutivo N° 940014089002 - 2019 - 0000216-00, **INFORMANDO:** Que se recibió en esta misma fecha vía email, oficio civil No. 231 de 2020, proveniente del este mismo despacho judicial, en el cual comunica la orden de embargo de remanentes existentes dentro del presente proceso y con destino a al proceso 94004089002 2019 00158-00 Sírvase proveer.


GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA

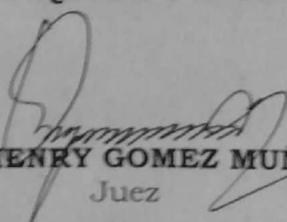
Inírida - Guainía, treinta y uno (31) julio de dos mil veinte (2020).

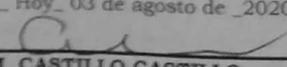
Obra a folio número 24 del cuaderno de medidas cautelares, oficio civil No. 231 de 2020 de fecha 30 de julio de 2020, procedente de este mismo Despacho, mediante el cual solicita se tome atenta nota DE embargo sobre los bienes de la ejecutada que se llegasen a desembargar o el producto del remanente que resulte dentro del presente proceso.

Teniendo en cuenta comunicación de orden de embargo de los remanentes, existentes o que llegaren a existir dentro del presente proceso y con destino al proceso No. 940014089002 2019 0158 00 adelantado por este mismo despacho, donde obran como parte demandada la ADMINISTRADORA HOSPITALARIA DE SAN JOSE S.A.S, NIT 900.714.155-2 y a favor de la demandante, señora Yolima Xiomara Hernández persona natural con establecimiento de comercio Denominado YOLIMA CASTILLO No 40387 102 -1, según oficio 231/2020, este despacho Ordena:

1. Tomar Atenta Nota respecto a dicha medida, como consecuencia dispone oficiar lo pertinente al despacho solicitante, en caso desembargo del bien objeto de medida cautelar en la presente demanda o de que haya remanente del producto del mismo, se procederá conforme al artículo 466 y S.s del CGP.
2. TÉNGASE en cuenta para efectos de esta medida el límite señalado por el juzgado que decretó la medida.
3. ADVIÉRTASE, en el presente proceso existe un embargo anterior sobre el producto del remanente de los bienes embargados a la ejecutada y la materialización de los mismos, en el evento que haya lugar a ello, procederá a la materialización de los mismos en el estricto orden de llegada de las ordenes respectivas. Líbrense los oficios correspondientes comunicando se ha tomado atenta nota.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 013 Hoy 03 de agosto de 2020

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

MODALIDAD TENTADA